

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2111** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 75/02, dirigida a D. Óscar Tacoronte Meneses, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Óscar Tacoronte Meneses, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 75/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Candelaria, Grupo 72 Viviendas Los Menceyes, portal 9, 3º I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

#### R E S U E L V E:

Notificar a D. Óscar Tacoronte Meneses la Resolución de fecha 4 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Candelaria, Grupo 72 Viviendas Los Menceyes, portal 9, 3º I, desahuciendo a D. Óscar Tacoronte Meneses por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2112** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 80/02, dirigida a Dña. Adela Pérez Ramos, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Adela Pérez Ramos, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 80/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 88 Viviendas Padre Anchieta, Edificio Santa Rita, bloque 6, 1º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

#### R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Adela Pérez Ramos la Resolución de fecha 1 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 88 Viviendas Padre Anchieta, Edificio Santa Rita, bloque 6, 1º A, desahuciendo a Dña. Adela Pérez Ramos por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.